

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-

El Lic. Alfredo Sánchez en representación de ODILIO ODILIO GONZALEZ, para que se declare nula, por ilegal la Resolución N°2622-90-D.G. del 30 de mayo de 1990, dictada por el Director de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.-

APELACION Y SUSTENTACION
DEL RECURSO

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio apelo de la Providencia de 18 de octubre de 1990, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el Lic. Alfredo Sánchez, en representación de Odilio González, para que se declare nula, por ilegal, la resolución N°2622-90-D.G. de 30 de mayo de 1990, dictada por el Director de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

El motivo de mi inconformidad contra la medida procesal en referencia, obedece a que el abogado de la parte actora no ha comprobado la existencia del silencio administrativo, que es requisito indispensable para el agotamiento de la vía gubernativa y con ello el acceso a lo contencioso-administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley 135 de 1943, modificados por los artículos 22 y 25 de la Ley 33 de 1946.

1º Un exámen de los documentos que figuran a fs. 7 - 8 da cuenta únicamente que la demandante presentó un recurso de reconsideración, contra el acto de destitución del cargo de Médico Especialista I que ejercía en la Caja de Seguro Social.

2º Sin embargo, el abogado de la parte actora no ha comprobado la existencia del silencio administrativo, que es requisito indispensable para el agotamiento de la vía